



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	REGLAS DE OPERACIÓN
	MPC – CEE

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DENOMINADO:**

**COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN
DEL CIDE
2018**

CONTENIDO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN
CAPÍTULO III	ESTRUCTURA
CAPÍTULO IV	FUNCIONES Y ACTIVIDADES
CAPÍTULO V	RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES
CAPÍTULO VI	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES
CAPÍTULO VII	PROGRAMA DE TRABAJO
CAPÍTULO VIII	SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACION
CAPÍTULO IX	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El objeto de las presentes Reglas de Organización es determinar la integración y regular el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana denominado Comité Externo de Evaluación del CIDE, así como establecer su Programa de Trabajo.

Artículo 2. - Las presentes Reglas de Operación se establecen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 47 del Estatuto General del CIDE.

Artículo 3. - Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- CENTRO: El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
- CEE: Comité Externo de Evaluación del Centro
- TITULAR: Director General del Centro
- ÓRGANO DE GOBIERNO: Consejo Directivo del Centro
- PRESIDENTE: Presidente del CEE
- EVALUADORES: Los integrantes del Comité
- DICTAMEN/OPINIÓN: Reporte integral sobre el desempeño anual del CIDE que presentará el CEE al Órgano de Gobierno



CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN

Artículo 4.- El CEE estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros externos al Centro, quienes serán los responsables de efectuar la evaluación integral del desempeño del Centro.

Artículo 5. - Formarán parte del CEE, miembros de reconocido prestigio en los sectores académico, empresarial, gubernamental o social, quienes deberán tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades sustantivas del Centro.

Artículo 6. - Los integrantes del CEE, serán designados por el Órgano de Gobierno del Centro, a propuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACYT).

Artículo 7. - Los integrantes del CEE estarán en funciones por un lapso de dos años y podrán ser ratificados hasta por dos períodos más, para lo cual, el CONACYT revisará las propuestas que en tal sentido emita el Titular del Centro y de considerarlas procedentes, las someterá a la consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación.

El desempeño del cargo de miembro del CEE será personal, intransferible y honorífico.

Artículo 8. - El CEE será presidido por uno de sus miembros y se alternará cada dos sesiones, permitiendo con ello la rotación de la Presidencia entre sus integrantes.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA

Artículo 9. - La estructura del Comité quedará integrada por un Presidente que será elegido por votación de la mayoría de los miembros del Comité. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de uno de sus miembros y será alternada anualmente, de acuerdo con un proceso de insaculación interno.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	REGLAS DE OPERACIÓN
	MPC – CEE

Artículo 10. - Todos los integrantes del CEE serán los responsables de efectuar la evaluación integral del desempeño con base en los resultados de impacto obtenidos por el Centro.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 11. - El CEE tendrá las siguientes funciones y actividades:

1. Elaborar un programa anual de trabajo que contemple las principales acciones a desarrollar por el Comité.
2. Conocer el Convenio de Administración por Resultados de la Institución (CAR), el Programa Estratégico de Mediano Plazo (PMP), el Programa Anual de Trabajo (PAT) y los Indicadores de Gestión y de impacto, así como toda aquella información que le permita medir y valorar la contribución social de las actividades sustantivas del Centro a través de los productos generados. Dicha evaluación deberá incluir los resultados e impactos de las actividades científicas, de investigación, docentes y de innovación, así como un análisis de los aspectos administrativos y financieros del Centro.
3. Presentar al Órgano de Gobierno en la primera sesión del año, una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el seguimiento y evaluación del desempeño del Centro, considerando las contribuciones e impacto que sus actividades de investigación, docencia y vinculación han alcanzado en el período, analizando los compromisos y metas establecidos en el Convenio de Administración por Resultados o su equivalente, suscrito por el Centro.

Dicha opinión deberá incluir los resultados de los proyectos científicos y tecnológicos de la institución, de sus planes de trabajo y de sus programas docentes, considerando las contingencias que el Centro enfrente y que pudieran alterar el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas, así como de las medidas adoptadas para su prevención y solución. De igual manera harán recomendaciones sobre cualquiera de los aspectos antes previstos para mejorar el desempeño y los resultados alcanzados por el Centro.

CAPITULO V
RESPONSABILIDADES DE LOS
INTEGRANTES

Artículo 12. - Será responsabilidad de los integrantes del CEE:

1. Realizar el seguimiento de las recomendaciones a los Programas y Proyectos Estratégicos del Centro y opinar sobre el grado de cumplimiento de los resultados y de la contribución social que se logró.
2. Apoyar al Órgano de Gobierno en aquellos aspectos de orden sustantivo del Centro en los cuales le sea solicitada su participación como un cuerpo asesor especializado, de carácter consultivo y no resolutivo.
3. Participar que proponga y evalúe candidatos internos y externos a la Institución, que puedan ser considerados para ocupar el puesto de Titular del Centro y que complementen la lista de aspirantes que, en su caso, se hubieren determinado en el proceso de auscultación interna que para tal efecto el CONACYT realice en la Institución.
4. Participar -a invitación del CONACYT- en el Grupo de Auscultación Externa (GAE) que proponga y evalúe candidatos internos y externos a la Institución, que puedan ser considerados para ocupar el puesto de Titular del Centro y que complementen la lista de aspirantes que, en su caso, se hubieren determinado en el proceso de auscultación interna que para tal efecto el CONACYT realice en la Institución.
5. Contribuir con el Órgano de Gobierno en aquellos otros aspectos de interés general, relacionados con la vida institucional del Centro.
6. Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité deberán contar con elementos de juicio, objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros del Órgano de Gobierno y de las acciones del Titular del Centro.



CAPÍTULO VI

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Artículo 13. - El Comité sesionará por lo menos una vez al año, al inicio de cada ejercicio fiscal, previo al Informe de Autoevaluación Anual del Centro, de manera tal que su opinión se incorpore como un apartado del propio informe institucional al Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que pueda sesionar tantas veces se requiera, a juicio de sus propios miembros o a sugerencia del Titular del Centro o del Órgano de Gobierno.

Artículo 14. - Las sesiones del Comité serán convocadas por el Titular del Centro mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros del Comité con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente. La información soporte deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos, con la mayor anticipación posible.

Artículo 15. - Para considerar válida la sesión del Comité se aceptará la asistencia de al menos cinco de sus miembros. Los miembros que no asistan deberán justificar plenamente su inasistencia previamente a la sesión.

Artículo 16. - Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del propio Comité y el Presidente en turno tendrá voto de calidad.

Artículo 17. - En las sesiones de Comité no se aceptará la suplencia o representación de los evaluadores.

Artículo 18. - El Secretario tendrá la obligación de levantar la minuta de la sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité, en un período no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también, de llevar el seguimiento de los acuerdos.

Artículo 19. - Un miembro del Comité dejará de ser integrante cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres en forma diferida, sin causa plenamente justificada.



Artículo 20. - Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de quórum, se convocará para una segunda reunión en cinco días hábiles posteriores, considerando el mismo número de miembros asistentes citado en el Artículo 15.

Artículo 21. - Las reuniones del Comité tendrán como sede las instalaciones del Centro; sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 22.- A continuación, se presenta el Programa de Trabajo del CEE:

Objetivo

El objetivo del Programa de Trabajo es establecer las acciones a realizar por parte del mecanismo de participación ciudadana, denominado Comité Externo de Evaluación, a fin de comunicar las conclusiones obtenidas después de llevar a cabo la revisión del Informe Anual de Autoevaluación 2017; así como al término de las reuniones y entrevistas que los miembros de este cuerpo colegiado sostengan con los principales actores del CIDE.

Acciones a realizar

Sesionar al inicio del ejercicio fiscal, previo al Informe de Autoevaluación Anual 2017 del Centro y poner a disposición de la Institución, el dictamen y/o opinión para que lo integre como parte de la orden del día en un apartado específico de la carpeta de los asuntos a tratar en el seno del Órgano de Gobierno en su primera reunión ordinaria 2018.

Para tal efecto, los miembros del CEE habrán de conocer de manera previa el Convenio de Administración por Resultados del Centro (CAR) vigente, el Programa Estratégico de Mediano Plazo (PMP) de la Institución, así como el Programa Anual de Trabajo (PAT) y de toda aquella información que le permita medir y valorar la contribución social como resultado de la ejecución de las actividades sustantivas del Centro.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	REGLAS DE OPERACIÓN
	MPC – CEE

La opinión vertida por el CEE será de carácter cualitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro y sus productos durante 2017; así como sus desviaciones, mencionando las causas y las medidas preventivas y/o correctivas, haciendo mención especial de las recomendaciones propuestas por el Comité.

La opinión deberá versar sobre los resultados de las actividades sustantivas de la institución, considerando las contingencias que el Centro enfrente y que pudieran alterar el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas, así como de las medidas adoptadas para su prevención y solución. De igual manera harán recomendaciones sobre cualquiera de los aspectos que considere pertinentes realizar a fin de mejorar el desempeño y los resultados alcanzados por el Centro.

Realizar el seguimiento de las recomendaciones a los Programas y Proyectos Estratégicos del Centro y opinar sobre el grado de cumplimiento de los resultados y de la contribución social que se logró.

Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité deberán contarán con elementos de juicio, objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros del Órgano de Gobierno y de las acciones del Titular del Centro.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 23. - El Comité, por conducto del Secretario Técnico, elaborará un informe anual a manera de dictamen u opinión al Órgano de Gobierno, en el que se relacionen los acuerdos tomados durante el período, se emita una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro y sus productos, así como sus desviaciones, mencionando las causas y las medidas preventivas y/o correctivas, haciendo mención especial de las recomendaciones propuestas. Un ejemplar de este informe deberá ser remitido por el Presidente del CEE a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación del CONACYT.



Artículo 24. - El Presidente del CEE acudirá en calidad de invitado a las reuniones del Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que por causas de fuerza mayor pueda hacerlo otro miembro del Comité y en donde de ser requerido, explicará la opinión vertida sobre el desempeño de las actividades sustantivas del Centro y aclarará las cuestiones que al respecto formulen los miembros del propio Órgano de Gobierno.

Artículo 25. - El Comité no sustituirá a otras comisiones del Centro, ni estará facultado para desempeñar actividades que competan a otros cuerpos colegiados de la Institución.

Artículo 26. - El Titular del Centro establecerá comunicación permanente con los miembros del Comité para intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro

Artículo 27. - El Titular del Centro podrá consultar en lo particular a cualquiera de los miembros del Comité sobre aspectos específicos relacionados con la especialidad o experiencia del Evaluador.

CAPITULO IX

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 28. - Los miembros del Comité serán notificados por escrito por el CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, sobre su designación como integrantes de dicho cuerpo colegiado.

Artículo 29. - Los miembros del Comité tendrán derecho a que se les cubran los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y todas aquellas otras erogaciones requeridas para su participación en las reuniones de trabajo del CEE. Estos gastos serán cubiertos por el Centro.

Artículo 30. - Los miembros del Comité podrán contar con la información de otros Comités, Comisiones u otros órganos de apoyo al Centro, cuando se estime que los productos emanados de estos cuerpos colegiados sean un insumo importante para su trabajo de evaluación.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	REGLAS DE OPERACIÓN
	MPC – CEE

Artículo 31. - Los miembros del Comité tendrán derecho a un reconocimiento por escrito de parte del Centro una vez terminados los trabajos de evaluación y por parte del CONACYT una vez concluida su gestión como miembros del CEE.

Artículo 32. - Cada miembro del Comité al haber aceptado su nombramiento tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado por el Centro en tiempo y forma.

Artículo 33. - Los miembros del Comité están obligados a guardar absoluta confidencialidad de la información que se les proporcione, así como de los asuntos tratados en las sesiones del Comité, del Órgano de Gobierno o de aquellos asuntos que de forma particular le sea requerida su asesoría.

Artículo 34. - Los miembros del Comité están obligados a no utilizar en beneficio personal o de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno o del Titular relacionadas con las actividades del Centro.